

Se Condeganse con los Cavalleros Com. Sarios 2
de los salogados de esta ciudad 27 los Cavalleros lo
com. Sarios Gagan Caxtro Fura Conel dios 2
Don Joan asatis facion de los salogados de esta
ciudad. Viendo paraello la y de rizo con el finis
donant salos de idos los 27 caso sem fante
con ad ber tenia y en la escritura se debe poner a prope
clausula de que faguen to y los dichos salogados
en que los Cavalleros Com. Sarios an con Veni de esta
Congra Conel dios 2 don Joan de Verastegui y gan
ellos teni la de los salarios de los Cavalleros de idos
no ausentes y presentes de tal cantidad de los
dichos dichos salogados. Y no mas de lo por
todos sin leguar ninguno obligando a cada uno
en la cantidad y de los con. Y no lo mas sin con
muni dad y de la cobranza a y de ser de los di
chos salarios en la forma y a cada uno de los
como y de idos sin obligacion de faren un finis
vicio y Ventura de los dichos don Joan de Verastegui
el qual a de cobrar los dichos dichos salogados
en la renta y procedien de la mala di y de ser de
par a esta forma y de los salarios de los dichos Ca
valleros de idos el año y de ser de los
dichos dichos salarios de idos dichos salarios de idos
munt y de los dichos dichos salogados los
assi faren munt y faltare por pagar al dicho
don Joan con el dicho año de 1570 o de lo
de cobrar en el año siguiente de ser de idos
treinta un de la forma y queda dicho
y no de otra manera, y por q. Luis de
Juan y las pre con muni cas del dicho